

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8893 7 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0010145

Señores,

DRIMTIM S.A.S.

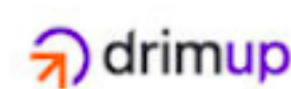
Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

- 1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.**

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, aportando los colores con códigos HSL #ffffff / HSL #6432C9 / HSL #FF6634 / HSL #1DA4FF / HSL # FF5A5A / HSL #1EEF9A y HSL #D684FF, sin embargo, se observa las siguientes inconsistencias:

- 1.1. Se menciona en la casilla de reivindicación de **colores que no están presentes en la etiqueta aportada**, esto es, #1DA4FF, #1EEF9A, #FF5A5A y #D684FF, lo que genera una inconsistencia con la representación gráfica de la marca

Etiqueta aportada



Colores que NO se encuentran presentes en la etiqueta

	rgb(31, 165, 255) #1fa5ff
	rgb(31, 239, 156) #1fef9c
	rgb(214, 133, 255) #d685ff
	#ff5a5a rgb(255, 90, 90)

Oficio N° 8893 7 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0010145

1.2. No se reivindicaron todos los colores observados en la etiqueta aportada.

Etiqueta aportada



Color evidenciado que no se reivindicó



1.3. Finalmente se puede observar que desea reivindicar colores mediante el código **HSL**, sin embargo, los códigos aportados con códigos **HEX** (#ffffff / #6432C9 / #FF6634 / #1DA4FF / #FF5A5A / #1EEF9A y #D684FF por lo que se evidencia inconsistencia con los códigos aportados.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte una nueva descripción de los colores reivindicados que se ajuste fielmente a la etiqueta aportada, asegurando que **solo se reivindicuen los colores efectivamente visibles en la representación gráfica de la marca.**

- Si opta por emplear un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá utilizar un único sistema e indicar solamente el código correspondiente (por ejemplo: "Pantone 6083c") para los colores evidenciados en la etiqueta aportada.

O

- Si, por el contrario, desea utilizar únicamente el nombre de los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: **Naranja, Morado, Blanco y Negro**), deberá hacerlo de manera clara y precisa, evitando el uso de adjetivos calificativos como "oscuro", "claro", "intenso" o "brillante".

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

Nota: Es importante indicarle que solo puede indicar los colores por **el nombre** o por **un único código internacional**, sin utilizar nombre y códigos en conjunto pues esto no está permitido de acuerdo con la resolución 122 de fecha 7 de enero de 2025 (Colores).

- Si, por el contrario, no desea reivindicar los colores observados en la etiqueta, deberá indicarlo y allegar la misma etiqueta **totalmente** en Blanco y Negro del signo solicitado **sin el uso de escala de grises.**

Oficio N° 8893 7 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0010145

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerara abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora